

## DIARIO DE BARCELONA,



Del domingo 24 de

octubre de 1819.

*San Rafael Arcángel, San Bernardo Calvo obispo y confesor, y San Martiniano obispo y mártir, patron de Bañolas.*

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia Colegiata de Santa Ana ; se reserva á las seis ; y la rogativa en la iglesia de San Sebastian.

*Sol en Escorpion.*

Sale el Sol á las 6 h. 40 m. , y se pone á las 5 h. 20 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
22 11 noche.	13 grad.	3 28 p. 1 1.8	O. sereno relámpagos.
23 6 mañana.	11	2 28	idem nubes.
24 2 tarde.	14	9 27 11 8	O. S. O. f. v. semicubierto.

## ESPAÑA.

*Real cédula de S. M. y Señores del Consejo, por la cual se manda que todos los testamentos que se otorguen en los dominios de esta monarquía contengan una cláusula de manda forzosa, exceptuando únicamente á los pobres de solemnidad, con destino á aliviar en cuanto sea posible la suerte de las familias, viudas y demas personas que hubiesen padecido en la última guerra, en la conformidad que se expresa.*

Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del Mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios de todas las ciudades, villas y lugares de estos mis Reinos, tanto á los que ahora son como á los que serán de aqui adelante, y demas personas de cualquier estado ó condicion que sean, á quienes lo contenido en esta mi cédula toque ó tocar pueda en cualquier manera, sabed: Que con el fin de aliviar en cuanto fuese posible la suerte de nuestros prisioneros, sus familias, viudas y demas personas que hubiesen pa-

decido en la última guerra; y habiendo examinado la consulta que se hizo por el mi Consejo á las llamadas cortes generales y extraordinarias con fecha de cinco de Mayo de 1811, decretaron: Que todos los testamentos que se otorgasen en los dominios de la Monarquía española contuviesen una cláusula de manda forzosa de doce reales de vellón en las provincias de la Península é islas adyacentes, y tres pesos en las de América y Asia; y satisfaciéndose del mismo modo esta manda en las sucesiones intestadas, se formase con sus productos un fondo para socorrer á los expresados y á sus familias; pero con la circunstancia de que la obligacion de hacer esta manda habia de durar por el tiempo de la guerra, y diez años despues de concluida; confiando la recaudacion, manejo, y distribucion de sus productos, bajo las formalidades que se prescribieron en dicho decreto, reglamento y Real cédula, que con su insercion se expidió en veinte del mismo mes de Mayo, á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Curas Párrocos y Juntas pías religiosas, que con este objeto crearon.

Informado Yo de hallarse en poder de algunos Curas Párrocos fondos procedentes de la citada manda forzosa, y teniendo presente el loable objeto de tan benéfica institucion, los fines en que segun ella debieron y deben invertirse los productos de este piadoso arbitrio, y que casi todas ó la mayor parte de las atenciones que correspondian cubrirse de sus fondos como asignaciones de viudas, hijos, madres viudas, y padres pobres de los que fallecieron ó quedaron inutilizados de resultados de la gloriosa lucha pasada, se hallan establecidas y continúan estableciéndose sobre el Real Erario; he tenido á bien resolver por Real orden de veinte y seis de Noviembre de 1817, comunicada al mi Consejo en veinte y nueve de Julio último por mi Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, que continúe exigiéndose la expresada manda forzosa en la forma y por el tiempo prefijados en los referidos decreto de las Cortes, reglamento y cédula de dicho arbitrio: que su direccion y cobro corra desde ahora al cargo de la colectoría general de Espolios y Vacantes, cuyo Gefe la encargará al zelo de los respectivos Subcolectores, quienes se entenderán con los Curas Párrocos para su cobranza: que cesando por consecuencia en sus funciones las Juntas pías religiosas, creadas por el insinuado decreto y reglamento en ambos dominios, remitan al Colector general de Espolios nota expresiva, asi de las cantidades recaudadas, distribuidas y existentes desde el establecimiento de dicha manda, como de las personas agraciadas, y de las asignaciones que se les hayan hecho y pagado; y que pasándose razon de estas por aquel al Tesorero general en egercicio, se compruebe si tambien por el Real Erario disfrutan algun otro beneficio; consultándose en estos casos por el último lo conveniente al Ministerio de Hacienda para mi Real resolucion: que todos los fondos de la citada manda existentes y que se recauden en adelante ingresen en la Tesorería general para auxiliar el pago de las asignaciones, pensiones y limosnas señaladas y que Yo tenga á bien continuar señalando sobre mi Real Erario: que se lleve cuenta separada de los productos de dicho arbitrio, sin invertirlos con motivo alguno en otros fines que los de su instituto; y finalmente que se guarden para la exaccion de él, y la justificacion de esta, todas las demas formalidades prevenidas en el Real decreto y reglamento de su establecimiento. Publicada en el mi Consejo la antecedente Real resolucion, con audien-

cia de mis tres fiscales, acordó su cumplimiento, y que para que su egecucion no sea embarazosa á la Colecturía general, Tesorería general, Subcolectores y Párrocos, mediante las variaciones que por ella he tenido á bien hacer, y supuesta la cesacion de las Juntas pias religiosas, quede reducido el reglamento de las llamadas cortes y Real cédula expedida con su insercion en veinte de Mayo de 1811, de que ya queda hecha mencion, á las reglas y capítulos siguientes.

1.º El testador y sus herederos, no siendo meros comisarios, podrán aumentar la cuota señalada de doce reales de vellon en la Península é islas adyacentes, y la de tres pesos en ambas Américas y Asia, á proporcion de sus facultades, y que les dicte su zelo y piedad en favor de un objeto tan recomendable.

2.º Se exceptúan únicamente de esta benéfica contribucion á los pobres de solemnidad.

3.º El cobro de estos caudales en ambos continentes se hará, y todas sus operaciones graciosas, sin el menor salario ni estipendio por los respectivos Curas Párrocos, cobrándolos al mismo tiempo que sus derechos y los demas del funeral, y custodiándolos en su poder con responsabilidad bajo la inmediata direccion de la Colecturía general y sus respectivos Subcolectores, como se dispone en mi expresada Real resolucion.

Ultimamente, los referidos Curas Párrocos acompañarán á la entrega que harán de año en año una lista firmada por sí, por la Justicia y Escribano de Ayuntamiento ó Fiel de Fechos de todos los sugetos que hubiesen fallecido en sus Parroquias, con sus nombres, edades y circunstancias, remitiéndose á la partida de su defuncion con el folio de ella, debiéndose quedar con otra en su poder, y con el recibo que se les dará para su resguardo, pues los tres serán responsables de cualquiera omision ó desfaleo con mancomunidad.

Y para la puntual egecucion de todo se expide esta mi cédula: por la cual os mando veais la expresada mi Real resolucion y reglas acordadas por el mi Consejo, de que va hecha expresion, y las guardéis, cumplais y egecuteis, y hagais guardar, cumplir y egecutar en todo y por todo como en ellas se contiene, sin contravenirlas, permitir ni dar lugar á su contravencion en manera alguna. Y encargo á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Prelados y Jueces de estos mis Reinos con jurisdiccion *vere nullius*, acuerden por su parte las disposiciones convenientes á que tenga su debido efecto: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en Palacio á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos diez y nueve. = YO EL REY. = Yo Don Miguel de Gordon, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = El Duque del Infantado. = Don Andres Lassuca. = Don Felipe de Sobrado. = Don Tadeo Soler. = Don Francisco Xavier Adell. = Registrada, Salvador Mariad Granes. = Por el Canciller mayor, Salvador Mariad Granes.

*Es copia de su original de que certifico.*

*D. Bartolomé Muñoz.*

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Barcelona 19 de Octubre de 1819.

Muy Señor mio: la carta con que Vm. me contesta fecha 7 del que rige, y publicada en el diario de 19 del mismo, mas parece un cargo á los autores del diccionario de la lengua castellana, que contestacion á mi reparo sobre el uso del sustantivo *Espolin* en la acepcion en que Vm. le admite, y que esplicó Vm. en su contestacion al señor *Enterado de todo*, inclusa en el diario de 26 del pasado. Habíala yo leído, y me pareció justo desentenderme de algunas cosas que tal vez merecian algun examen, porque trató solo de deshacer una equivocacion, que me pareció singular. El adjetivo *purista*, es el que afecta mucho la pureza del language, y toda afectacion es desagradable, con que permítame Vm. le diga que yo no soy *purista* en este sentido. Sé que es justo admitir voces nuevas, que determinen ideas nuevas; resucitar algunas de aquellas que usaron los maestros de la habla castellana, y sobre todo acomodarse al uso corriente de los escritores correctos y poco escrupulosos, como Jovellanos, Melendez, y otros varios; pero creo que esta discreta licencia no autoriza á dar á una voz que tiene sentido determinado en el diccionario de cualquiera nacion, otro enteramente inconexo con su verdadero significado, esperando con pachorra alemana, á que el mismo diccionario al cabo de luengos años, coincida con la arbitraria explicacion del que la usó la vez primera. Dice Vm. que *ha oido* usar mucho el sustantivo *espolin*, en el sentido que Vm. le da: yo protesto que jamas le oí, ni le he leído, habiendo trabajado en mas de una obra de equitacion; dirigido algunos picaderos, y hecho profesion de hombre de á caballo, por deber y por inclinacion. De lo que Vm. y yo hemos oido, no hay mas garante que nuestra palabra, y yo creo que Vm. (que ignoraba fuese catalan) lo habrá oido en el Principado, pero yo lo noto en un opúsculo escrito en castellano, y de mucho mérito por lo demas como ya dije. Tiene Vm. mil razones en que no debe abandonar su loable deseo de contribuir á las mejoras públicas, por un asunto que aunque de mucha consecuencia en la literatura, tiene como todos sus grados de escrupulosidad, y que llevado á punta de lanza pide discusiones dilatadas y enfadosas. Por esto no entraré en hacer ver que un diccionario completo no le tiene nacion alguna; que es obra de acaso imposible perfeccion, y que las voces que Vm. nota le faltan, y muchísimas mas que yo tengo anotadas, no destruyen su mérito respectivo; añadiendo que me parece no tiene Vm. razon en los *egemplos de acepciones cuyo uso es innegable y no se hallan en el diccionario*, y que los académicos de la historia han tenido razones sólidas para no añadirlas como Vm. quiere. Esta afirmacion nada prueba: con que quédese asi hasta que algun accidente precise á mas explicacion. Yo no pretendo mas que ver juiciosamente aplicada la sentencia de Vm. de escribir lo que usan *sus paisanos los españoles con quienes ha de entenderse*, y para esto (á lo menos para mí) es preciso releer el diccionario, consultarle algunas veces, (y Vm. lo ha hecho muy despacio en esta ocasion), y no olvidar el estudio de la gramática castellana, que todos hojeamos *alicuando*, y santas pascuas. Si es tan usado el sustantivo *espolin* para denotar lo que Vm. *quita para pasear* &c.

parece regular que se halle escrito por algun castellano ó catalan , y agradecería mucho que alguna buena alma me indicase la página de la obra en que puedo leerle. Dejemos ya esta cuestion como poco interesante en el juicio de Vm. , y vamos á la metáfora de *espolear* que Vm. usa , para hablar con los que intervienen en las mejoras públicas. A mí me parece algo descuidada , porque *espolear á . . .* Tal vez es ridículz mia , pero pienso que en cualquier estilo que se escriba , debe atenderse á la calidad de las personas con quienes se habla , aunque sea indefinidamente , pero me hago cargo de que Vm. solo quiere decir *estimular* , *incitar* &c. porque en sus escritos , no solo da pruebas de su buena crianza , sino del recto uso que hace de su talento , su instruccion y del amor á su pais. Ruego á Vm. pues , disimule esta contestacion , que será la última con que robe á Vm. el tiempo que tan bien emplea este S. S. S. Q. B. S. M. = *R. V.*

Juan Dansant , maestro sastre de Paris , tiene el honor de manifestar á este respetable público que acaba de llegar á esta para egercer su oficio , prometiendo servir á los que le honren con su confianza con el mayor gusto y hacer un vestido por entero en diez horas de tiempo todo de su cuenta : vive en la Rambla , al lado del teatro , núm. 2 , segundo piso.

En vista de unas cédulas que se han esparcido por esta ciudad en nombre de Juan Dansant , maestro sastre que supone ser de Paris (1) , y con el fin de disipar toda preocupacion que podria causar el contenido de dichas cédulas á ciertas personas menos advertidas de este respetable público , se les avisa que Josef Casasanpere , maestro sastre que vive en la calle del Conde del Asalto , en una de las casas del colegio de PP. Carmelitas , frente el café de Montenegro , ofrece admitir en ella á todo extranjero que sea maestro sastre y á cualquier otro que diga serlo , para destinar un parage público á fin de acreditar en él que sabe desempeñar tan bien ó mejor que ellos cualquiera traza de vestidos , sean de la condicion que fuesen , cortarlos segun reglas del arte , y dejarlos en la debida forma y para el uso de cualquiera persona á gusto de los interesados , dentro el cortísimo tiempo de ocho horas con ventaja á lo que ofrece el Sr. Dansant , en la inteligencia de que no tendra reparo en adelantar el coste de las ropas y demas que para los tales vestidos , sea preciso.

#### AVISOS AL PUBLICO.

Los devotos de S. Mariano que se venera en la iglesia de S. Josef , que animados de una caridad evangelica , y deseosos del bien espiritual y salud eterna de su prógimo , quisiesen acudir á Dios nuestro Señor por intercesion del glorioso hermitaño y confesor S. Mariano , protector de arrepentidos , á fin de que su Divina Magestad se digne conceder por su misericordia un verdadero arrepentimiento , y una feliz muerte al reo que se ha de ajusticiar mañana , podrán asistir hoy á las 4½ de la tarde , que se cantará el santísimo rosario , y hará un sermon al intento el R. P. Fr. Juan de Santa Francisca , predicador del mismo convento ; y se concluirá la funcion con la letanía de los Santos que cantará la Rda. Comunidad ; al otro dia despues de su muerte se dirán algunas misas en sufragio de su alma en el altar de San Mariano.

(1) Las espresadas cédulas son iguales al aviso que antecede.

El martes dia 26 del corriente saldrá para Mahon el jabeque nombrado San Sebastian , su capitan D. Sebastian Cabrisas con la correspondencia del Real servicio y público , admite cargo y pasajeros.

*Embarcacion venida al puerto el dia de ayer.*

De Villajoyosa y Tarragona en 10 dias , el patron Vicente , Andreu , valenciano , laud San Jaime , de 12½ toneladas , con goma y esparto obrado al sobre cargo.

*Idem despachadas.*

Para Mallorca el patron Antonio Coll , mallorquin , jabeque Santo Cristo de Santa Cruz , con trigo. = Para Ibiza el patron Pedro Roselló , ibicenco , bergantin Psolomon , en lastre. = Para Tarragona el capitan Andrea Dolfino , toscano , trabaculo San Pedro y San Pablo , con su mismo cargo de duelas.

*Fiestas.* Hoy en la iglesia de la Congregacion de nuestra Señora de Esperanza á las 4 de la tarde , se expondrá el Santísimo Sacramento , seguirá la corona , media hora de oracion mental , á continuacion una plática moral que hará el R. P. Fr. Ignacio Vidal , religioso Mínimo ; dando fin al todo de la funcion con la letanía , esperando de los congregantes y demas fieles la asistencia á tan pios como devotos egercicios.

Hoy en la iglesia parroquial de los Santos Justo y Pastor , se celebra la funcion mensual de la Minerva , como se acostumbra todos los cuartos domingos de mes : á las 10 habrá solemne oficio , y acabado se hará la procesion de reserva por dentro la misma iglesia : son muchas las indulgencias que han concedido los Sumos Pontífices y varios otros Prelados de la iglesia á los fieles que contritos acompañan á Jesus Sacramentado en dichas funciones.

Hoy domingo dia 24 , la ilustre Congregacion de esclavos y esclavas de nuestra Señora de las Mercedes , á las 4½ de la tarde en su propia iglesia , seguirá sus devotos mensuales egercicios , estando su Divina Magestad de manifesto , cuya plática hará el R. P. Fr. Antonio Cortada , Mercenario , los que concluidos se hará la acostumbrada procesion por la iglesia , finalizando con los gozos de nuestra Santísima Madre.

Hoy domingo dia 24 del corriente , á las 5 de la tarde , la pia union de Jesus , Maria y Josef , y venerable congregacion del sagrado Corazon de Jesus , establecidas en la iglesia del santo Hospital de Santa Cruz , celebrarán la funcion acostumbrada de todos los cuartos domingos de mes , con exposicion del Santísimo Sacramento : hará la funcion el M. Rdo. P. Prior de la santa Casa , y dirá el sermon el M. R. P. presentado Fr. Antonino Estaper , del Orden de PP. Predicadores , calificador del Santo Oficio , y sócio ds la Real academia de buenas letras de esta ciudad ; concluyéndose con los gozos del sagrado Corazon de Jesus , reservando finalmente á su Divina Magestad.

*Novenario.* Que se concluye á nuestra Señora del Pilar en la iglesia parroquial de San Jaime , y predicará hoy dia 24 y último de gracias el R. P. Fr. Manuel Estrada , Dominico , director y maestro de sordomudos por S. M. , individuo de la Real Sociedad Económica de amigos del pais de la muy heroica villa de Madrid , sócio libre de la Real Academia medico-práctica de esta ciudad , y maestro de elocuencia de la Academia militar y civil de la misma.

*Impreso.* Real Cédula de S. M. y señores del Consejo , de 16 de Setiembre de 1819 por la cual se manda que todos los testamentos que se otorguen en los dominios de esta monarquía contengan una cláusula de manda forzosa,

exceptuando unicamente á los pobres de solemnidad, con destino á aliviar en cuanto sea posible la suerte de las familias, viudas y demas personas que hubiesen padecido en la última guerra, en la conformidad que se espresa. Se hallará en la libreria de Garriga y Aguasvivas á un real de vellon.

*Avisos.* En los Escudellers, núm. 19, frente de un espartero, al tercer piso, vive una italiana que lava y compone mantillas, blondas, medias de seda, y plancha toda clase de ropa blanca, á precio cómodo: en el mismo piso hay un cuarto con muebles ó sin ellos para alquilar.

El memorialista mas inmediato á la puerta mayor de la iglesia de PP. Trinitarios descalzos, informará de un sugeto decente que desea hallar otro ú otros para tener en su compañía: tiene su casa habitacion en uno de los parages mas cétricos de esta ciudad.

Una señora viuda desea encontrar uno ó dos señores para darles de comer y demas asistencia: dará razon de ella Feliu Rocabert, que vive en la travesía de San Ramon, núm. 2.

*Ventas.* En la calle mas baja de San Pedro, delante de la Virgen de la Ayuda, casa de Valentia, se vende aceite de comer del pais bueno á 4½ pesetas el cuartal.

En la calle de los Tallers, núm. 12, darán razon de dos cachorros perdigueros de la mejor casta, que se darán á un precio equitativo.

Si algun caballero de la Flor de la Lis de Francia quisiese tener el gusto de llevarla de muy fino esmalte, hermosa y del tamaño mas grande que se han construido, puede conferirse con el memorialista del lado del cuerpo de guardia del convento de PP. Trinitarios descalzos, que tiene el encargo de vender una.

El que necesite capiteles de bronce dorados al fuego ó barnizados, con otras especies de adornos del mismo metal, acuda á casa D. Juan Pla, maestro Real de primera educacion, bajada de los Leones, que dará razon de una partida que se darán á precio muy cómodo.

En la calle de las Portadoras, esquina á la de los Agullers, se continua la venta de rom de superior calidad á cuyo fin se empezará una pipa de nuevo: en la misma casa se vende almendron de Mallorca á 42 rs. 22 mrs. la arroba, y se vende por arrobas y medias arrobas.

En el almacén de aguardientes de la calle Ancha, cerca de la de Escudellers, se venderán en adelante por menor los aguardientes á los precios siguientes: anisado doble superior á 4 rs. vn: prueba de Holanda á 4 idem: prueba de aceite á 5 idem; y anisado sencillo á 24 cuartos todo el porron; y por mayor se arreglarán á los precios que con mas equidad se puedan para la ventaja de los compradores.

En el estanquillo de la calle Ancha, frente de la den Codols, se continua la venta de cabezas de francesillas y de los junquillos.

*Retornos.* En el meson de la Buena Suerte hay una tartana con sopandas para Perpiñan, otra para Figueras, dos para Gerona, y una calesa para la costa de levante.

En el meson de Manresa hay una galera de cuatro ruedas de retorno para Lérida ó su carrera.

*Pé didas.* Se suplica á la persona que en la mañana del 18 del corrientete, recogió en la calle den Guardia un pedazo de 10 palmos de lienzo grosero, nuevo, que cayó de una ventana de la casa número 57, sita ea dicha

calle , que tenga la bondad de devolverlo al segundo piso de la referida casa , que hará una obra de caridad á una pobre viuda á quien pertenece.

Cualquiera que haya encontrado un baston de caña de india , que se perdió el dia 21 del coriente por la tarde , desde la puerta del Angel hasta la torre de Gironella , tenga la bondad de llevarla al P. Sacritan de San Agustín , quien le dará una gratificacion y le quedará agredecido.

A las nueve y cuarto de la noche del dia 18 del corriente , se dejó olvidado en uno de los asientos de la Rambla , frente de San Josef , un pañuelo blanco , dentro del cual habia unos zapatos , todo usado , la persona que lo hubiere recogido y quiera tener la bondad de devolverlo á su dueño , podrá verificarlo en el café de la calle de la Boquería que ademas de las gracias se dará una peseta gratificacion.

*Hallazgos.* El que en uno de los días infraoctava del último Corpus se halló menos un reloj de faltriguera , acuda al Dr. Josef Matas , presbítero , beneficiado de Santa Maria del Mar , que acreditando ser su dueño se lo entregará.

Cualquiera que haya perdido una medalla de nuestra Señora del Pilar en la Trinidad , acuda á la calle de Basea ; al lado de la tabla de pan , que dando las seos correspondientes se la entregará.

Cualquiera que pasando por la calle den Sellent haya perdido un pañuelo , acuda á la misma calle , núm. 20 , primer piso , casa de Eulalia Rosell y Ribera , quien dándole las señas lo devolverá á su dueño.

*Servientes.* Cualquiera que necesite una muchacha de 14 años de edad , para cuidar una criatura , acuda á la calle den Roca , núm. 19 , segundo piso , que darán razon de ella.

En la calle Nueva de San Francisco , núm. 55 , tercer piso , informarán de un jóven de 24 años de edad , que sabe leer , escribir y algun tanto de contar , que desea servir de criado , lacayo ó cochero.

El dueño de la casa de la calle de San Pablo , núm. 37 , frente de casa Sadorni , informará de una muchacha de 25 años de edad , que desea servir en una casa de poca familia , ó bien á algun eclesiástico , y tiene personas de satisfaccion que la abonarán.

Quien necesite un hombre de buena conducta para servirle y acompañarle hasta Madrid y en la misma corte si le acomoda , puede conferirse con el Dr. en farmacia D. Francisco Javier Serra , calle de San Ramon , que dará razon de él : advirtiéndole que no solicita otro estipendio que la manutencion por el camino.

Una muger de buena conducta desea servir en una casa de señores solos : sabe guisar , coser y planchar . darán razon en la calle del Hospital , casa de la señora Antonia Comella , al lado de las Beatas de San Agustín.

*Teatro.* Hoy la compañía italiana egecutará la opera semiseria en dos actos , nominada *la Clotilde* , música del maestro Coccia . A las seis y media .

Entrada del dia 22 , 2674 rs. vn.

CON REAL PRIVILEGIO.